



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

La Plata, 21 de Diciembre de 1984.-

Expte. 1428-I-204/84.-

Al Señor
Intendente Municipal
D. JUAN CARLOS ALBERTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N°31 (8va. de Prórroga), celebrada el día 20 de diciembre del corriente año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 5795

ARTICULO 1º.- El Departamento Ejecutivo podrá autorizar a propietarios de ba
----- res, restaurantes, heladerías, cafés, confiterías y comercios similares a instalar en las aceras mesas, sillas u otro tipo de asientos des
tinados al público concurrente. Este régimen se aplicará en las calles que el Departamento Ejecutivo considere conveniente y en las condiciones que el mis
mo determine.

La autorización podrá ser otorgada sólo en caso que no se obsta
culice el tránsito normal de peatones.

ARTICULO 2º.- No podrá autorizarse la colocación en los sitios que se enumeran
----- a continuación:

- a) En la superficie comprendida por la ochava de las esquinas.
- b) Fuera de los límites comprendidos por el frente del local habilitado, salvo autorización escrita de los propietarios de los inmuebles o comercios lin
deros, que deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud del permiso de ocupación.
- c) A menos de 5 (cinco) metros de los límites exteriores de Establecimientos Públicos nacionales, provinciales o municipales, escuelas u otros institu
tos oficiales de enseñanza, templos, casa de velatorios, bancos, otras enti
dades crediticias reconocidas oficialmente, sedes de embajadas, hospitales y todo otro tipo de establecimiento que pudiera ver perjudicada su actividad a criterio del Departamento Ejecutivo, por la instalación de mesas, consti
tuyendo un motivo de perturbación a terceros.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

///

Expte. 1428-I-204/84.-

d) A menos de 2 (dos) metros de lugares reservados para la detención de vehículos de transporte público y ascenso y descenso de pasajeros.

ARTICULO 3º.- Sólo podrá autorizarse la colocación de una hilera de mesas, ----- debiendo dejarse un espacio libre de no menos de 1,90 m. calculando entre la fila de mesas y la línea de edificación o el cordón, según el caso.

ARTICULO 4º.- Podrán utilizarse parasoles, siempre que éstos no provoquen molestias a la normal circulación o dificulten la visibilidad de los conductores de vehículos y que no existan toldos instalados en la fachada que obliguen a disminuir la altura de aquéllos.

ARTICULO 5º.- Derógase el Artículo 2º del Decreto-Ordenanza Nº 2979/69, el ----- Artículo 1º de la Ordenanza Nº 3811/73, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 6º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

AGR. GUILLERMO A. CAMUGLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



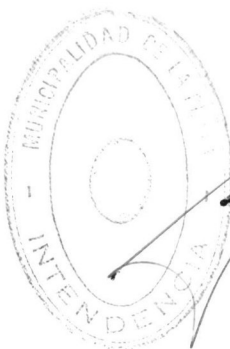
ALBERTO RIVAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 2 de Enero de 1985.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése al
Boletín Municipal y archívese.-----


CR. FELIPE L. PIZZUTO
SECRETARIO DE HACIENDA




JUAN CARLOS ALBERTI
Intendente Municipal

LA PLATA, 2 de Enero de 1985.-

Registrada en el día de la fecha bajo el nú
mero CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (5.795).-----

SECRETARIA DE GOBIERNO.-
mgg.-




CR. FELIPE L. PIZZUTO
SECRETARIO DE HACIENDA